CONTRATO DE SEGUROS No 2026-022

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT No 900.000.615-4	**CONTRATO:**	2026-022
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ C.C 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit: 860.524.654-6 Apoderada ADRIANA REY SILVA C.C 63.478.353 DE Bucaramanga
	OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO Y SOAT DE AMPARO DE LOS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER"
	VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($35.000.000) IVA INCLUIDO
	PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin superar la vigencia 2026.
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO EL PEÑON SANTANDER

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, designada mediante el Decreto número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** Nit: 860.524.654-6 Representada Legalmente por **FRANCISCO ROJAS**, y apoderada para la suscripción del presente contrato **ADRIANA REY SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.478.353 de Bucaramanga Santander y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. 2.) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación. 3.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. 4.) Que de acuerdo con certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 5.) Que revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales. 6). Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 7). Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., cámara de comercio, acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones; Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de seguros, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER a la "ADQUISICIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO Y SOAT DE AMPARO DE LOS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER"** de acuerdo a los estudios previos y a la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO. **ALCANCE DEL OBJETO**:

Ramo	Pol.	Vig. Hasta		VALOR ASEGURADO	COSTO PROMEDIO DE LA POLIZA
AMBULANCIA PLACA OSA895	9940000 00234	17/10/ 2026		$ 95.810.000	$ 9.731.110
AMBULANCIA PLACA GSZ723	9940000 00334	10/02/ 2026		$ 178.360.000	$ 16.246.273
MO	9940000 00010	11/04/ 2026		$ 12.000.000	$ 731.850
RCEGRAL	9940000 00008	28/04/ 2026		$ 50.000.000	$ 196.350
			EDIFICIO	$ 200.000.000	
			MUEBLES Y ENSERES	$ 108.175.749	
			EQUIPO DE COMPUTO	$ 54.588.546	
			EQUIPO MEDICO	$ 274.758.056	
			MAQUINARIA	$ 164.959.530	
TRDMEST	9940000 00020	11/04/ 2026	MERCANCIAS _VACUNAS	$ 3.150.000	$ 1.735.767
RC CCM	9940000 00004	8/02/2 026		$ 100.000.000	$ 3.587.850
SOAT GSZ723	9940000 09383	27/03/ 2026			$ 1.260.200
SOAT OSA895	9940000 10916	31/12/ 2026			$ 1.510.600
VALOR TOTAL PRIMA IVA INCLUIDO					$ 35.000.000

SEGUNDA. VALOR Y 6.3 FORMA DE PAGO: La ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales así: un primer (01) pago por un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS COP ($19.834.123)** una vez se haga entrega de las correspondientes POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS y LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES DE AMBULANCIA DE PLACA GSZ 723, un segundo (02) pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS COP ($1.260.200)** una vez sea entregado el SOAT DE AMBULANCIA PLACA GSZ723, un tercer (03) pago por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COP ($2.663.967)** una vez se haga entrega de las correspondientes POLIZA SEGURO TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESRTATALES, POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL y POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, un cuarto (04) pago por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS COP ($9.731.110)** una vez se haga entrega de la correspondientes LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES DE AMBULANCIA DE PLACA OSA895 y un último pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS COP ($1.510.600),** una vez se haga entrega de SOAT DE AMBULANCIA PLACA OSA895. previa presentación de la cuenta de cobro como respectivo soporte para dar cumplimiento del objeto contractual, Así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos y/o soportes necesarios para su pago. **PARAGRAFO PRIMERO**. El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza a LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER, para que por conducto de su Tesorería efectúe las deducciones por concepto los gravámenes señalados en la Ordenanzas y de orden legal a que hubiere lugar. PARAGRAFO **TERCERO. PLAZO**. El término será de DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución. **PARAGRAFO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato se terminará por las siguientes causales: por mutuo acuerdo, por

muerte; por interdicción judicial; por vencimiento del plazo del objeto del contrato; por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. **CUARTO. SUSPENSION DEL CONTRATO**. Sólo en los casos de fuerza Mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **QUINTO. CESION**: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados, sin previa autorización por escrito de LA ESE. **SEXTA. SUPERVISION DEL CONTRATO**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se ejercerá a través del Técnico Administrativo o quien haga sus veces, supervisor designado para el efecto y que ejercerá las siguientes obligaciones: Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes; verificar que el cubrimiento de las pólizas y SOAT sea el requerido por la entidad; verificar el pago de las pólizas adquiridas por la entidad; Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista; Informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato; Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato y suspensión del contrato; Ejercer un control presupuestal de la ejecución del contrato; Verificar que las sumas canceladas al sistema de seguridad social (Salud y pensiones), tenga una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en llegado caso de que no exista una relación, requerir al contratista por escrito, una vez se liquide el contrato; Llevar o Archivar los informes que presenten los contratistas de la ejecución del contrato y las actas. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS**. Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñón Santander imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN**. La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y especificamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA.CESION**. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del contrato la realizará el técnico administrativo **AIDA FLOR VARGAS PARDO**, o quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del

presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULAS ESPECIAL**: El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionará con la comunicación al contratista. Parágrafo: Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a satisfacción con el recibido del supervisor del presente contrato. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN**. El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría **DECIMA SEPTIMA.** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón Santander. **DECIMA OCTAVA.** PERFECCIONAMIENTO. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma en El peñón Santander, a los once (11) Días del mes Febrero del año dos mil Veintiséis (2026).

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente
E.S.E Hospital El Peñón Santander

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RL: FRANCISCO ROJAS
APDA.ADRIANA REY SILVA

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodriguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación